

ACUERDO N° 2401/2021

APRUEBA MODIFICACIÓN ORGÁNICA INSTITUCIONAL EN LA FORMA QUE SE INDICA

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319, que Crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Lo dispuesto en el artículo 3° de las Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La proposición del Sr. Director Ejecutivo; y
- e) Las necesidades del Servicio.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Director Ejecutivo para modificar, en la forma que se señalará a continuación, la estructura orgánica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- 2) Facultar al Sr. Director Ejecutivo para realizar los cambios necesarios dentro de la estructura orgánica institucional, que tengan por objeto materializar la correcta implementación de las unidades a ser creadas, suprimidas y trasladadas, así como la destinación de los funcionarios que pasarán a integrarlas.
- 3) **SUPRÍMASE** la siguiente Oficina Asesora: Oficina Desarrollo Estratégico y Energía Nuclear de Potencia, dependiente de la Dirección Ejecutiva.
- 4) **CRÉASE** el departamento y oficinas indicados a continuación:

- **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INTEGRADA (DSI)**, dependiente de la Dirección Ejecutiva e integrado por las siguientes secciones:
 - Sección de Seguridad Radiológica Integrada (SRI).
 - Sección Seguridad Nuclear Integrada y Salvaguardias (SNIS).
 - Sección Gestión de la Seguridad (SGS).

 - **OFICINA DE PROSPECTIVA Y NUCLEOELECTRICIDAD**, dependiente de la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares.

 - **OFICINA ASESORA DE GESTIÓN INTEGRADA**, dependiente de la Dirección Ejecutiva.
- 5) **TRASLÁDESE** el **Laboratorio de Caracterización Físico-Química**, de la División de Producción y Servicios, al Departamento de Recursos Tecnológicos Compartidos de la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares.
- 6) **DÉJESE** sin efecto cualquier otro acto administrativo o Acuerdo de Consejo Directivo en contrario, que diga relación con la nueva estructura organizacional que por este acto se establece.